



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de julio de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON EMILIO CUBELLOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de hoy, a las 9,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ,

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 23 de junio y 2 de julio de 2014, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, el Sr. Presidente pone de manifiesto que en el acta de fecha 23 de junio de 2014, en el punto 7º del Orden del Día –Escritos Varios-, se produjo la siguiente omisión:

7.2.- Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que se inicia expediente de contratación para la concesión demanial del dominio público para el “Servicio de préstamo de bicicletas”, y se requiere al Servicio competente para que eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de la misma.”



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la enmienda, y aceptada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de 23 de junio y 2 de julio de 2014.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 9 del Polígono 37. CAMPO.

DON A. G. C. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 9 del Polígono 37 (Registro nº 1, Sección Primera, Tomo Libro 13, Folio 107-108 y 109. Fincas registrales 1741-1743).

Considerando.- Que la mayor parte de la parcela se encuentra calificada como Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.2.2, 7.3.4.2 y 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON A. G. C. en



Ayuntamiento de Ponferrada

parcela 9 del Polígono 37 (Registro nº 1, Sección Primera, Tomo Libro 13, Folio 107-108 y 109. Fincas registrales 1741-1743), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. El interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 9 del Polígono 37 . CAMPO.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.2- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 204 del Polígono 46. DEHESAS.

DON J. M. G. B. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 204 del Polígono 46 (no consta inscripción registral).

Considerando.- Que la mayor parte de la parcela se encuentra calificada como Suelo Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 y 7.2.2 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON J. M. G. B. en parcela 204 del Polígono 46 (no consta inscripción registral), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se



Ayuntamiento de Ponferrada

hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. El interesado evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 204 del Polígono 46 . DEHESAS.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- Visto el expediente de solicitud de prórroga de licencia para la ampliación de edificación destinada a vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle La Fuente, 11 (Campo), formulada por DOÑA P. Q. G., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dejar el expediente pendiente de decisión, debiendo tramitarse expediente de legalización de la planta ejecutada, según nueva documentación presentada, estableciendo nuevo plazo para la ejecución de las obras, dentro del expediente oportuno.



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- AQUICEL S.L. , solicita licencia ambiental para la actividad de “Albergue turístico”, con emplazamiento en Avda. del Castillo, 114 y Calle Pregoneros, 34.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 1. Casco Antiguo (Artículo 11.1.24. Apartado 2. Letra c) el uso hostelero)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - I. Aforo máximo permitido: Un total de 171 personas.
(24 en planta sótano; 85 en planta baja; 34 en planta primera; 20 en planta segunda; 8 en planta bajo cubierta).
 - II. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - III. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- IV. Se instalará una cámara separadora de grasas para las aguas residuales procedentes de la cocina del Comedor.
- V. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- VI. Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el *Reglamento de Dominio Público Hidráulico*. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública de colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras y arqueta para control y pretratamiento de residuos.
- VII. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - 1. Deberán instalar un lavamanos den la zona de la barra.
 - 2. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 - 3. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - 4. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - 5. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Documentación a presentar junto con la *Comunicación de inicio de la actividad*:

- a) El titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley



Ayuntamiento de Ponferrada

11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).

- b) La documentación que garantice que las condiciones acústicas del edificio se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
- c) Copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- d) Copia de un contrato de Seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- e) Acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos tóxicos y /o peligrosos que se generen en la actividad se realizarán garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
- f) Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
- g) Copia de la AUTORIZACIÓN TURÍSTICA DE ALBERGUE y copia de la inscripción del mismo en el Registro de Empresas y Actividades y Profesionales Turísticas de la Comunidad de Castilla y León.
- h) Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- i) Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el *R.D. 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis*.
- j) Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del *Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*)
3. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
4. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
5. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
6. Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
8. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4.2.- DOÑA M. P. M. G. solicita licencia ambiental para la actividad de “instalación de 80 colmenas”, con emplazamiento en el Polígono 36, Parcela 403, 404, 405 y 406 en Salas de los Barrios.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por picaduras de las abejas.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1). Artículo 7.3.1.2.1.A) son usos permitidos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.
 - b. Se colocarán señales y carteles, en número suficiente, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
 - c. Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
 - d. Control sanitario: Se realizarán tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, deberá aportar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- b. Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realizada.
- c. *Declaración Responsable* del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias.
- d. Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
- e. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:

- a. *REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).*
- b. *Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
- c. *ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).*
- d. *Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*
- e. *Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Adjudicación del contrato de concesión de servicios “Escuelas de Educación Infantil “Camino de Santiago” y “Los Escritores”.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión de servicios “ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL “CAMINO DE SANTIAGO” Y “LOS ESCRITORES”, con un presupuesto anual de 417.076 €/anuales.

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentaron ofertas por las siguientes entidades:

PLICA Nº 1.- GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES S.L.

PLICA Nº 2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.

PLICA Nº 3.- CLECE S.A.

Resultando.- Que, admitidas a licitación, se procedió a la apertura del Sobre nº 2, examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos, con el siguiente resultado:

Licitador	Proyecto Técnico	Plan de Formación	Aumento Dotación Mobiliario	TOTAL
1.-GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES S.L.	14	3	4	21
2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	16	4	5	25
3.-CLECE S.A.	22	5	5	32

Para otorgar los puntos referenciados se ha tenido en cuenta la concreción o generalidad en los siguientes aspectos, el conocimiento de la zona, nivel de atención propuesta pedagógica, plan de nutrición plan de calidad y de animación, planes de colaboración con las familias, aumento dotaciones, etc

Resultando.- Que se procedió a la apertura del Sobre nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1.- GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES S.L.

Baja del 30% sobre los precios fijados en la memoria técnica.

Aumento dotación personal: 2 Trabajadores



Ayuntamiento de Ponferrada

Aumento de horario: 2 Horas
Dotación Profesional: 10 horas
Actividades Formación: No establece

PLICA Nº 2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.

Baja del 10% sobre los precios fijados en la memoria técnica.
Aumento dotación personal: 1 Trabajador
Aumento de horario: 2 horas
Dotación Profesional: 10 horas
Actividades Formación: 3 actividades

PLICA Nº 3.-CLECE S.A.

Baja del 4% sobre los precios fijados en la memoria técnica.
Aumento dotación personal: 3 profesionales
Aumento de horario: 2 horas
Dotación Profesional: 10 horas
Actividades Formación: 3 actividades

Resultando que en reunión de fecha 16 de junio de dos mil catorce por la Mesa de Contratación se propone la exclusión de la entidad GRUPO DE ATENCIÓN A DEPENDIENTES S.L., ya que por dicha entidad no justifica la baja ofertada al existir contradicción entre la aclaración presentada por la empresa y la oferta económica realizada.

Resultando que se procedió a la valoración de los criterio objetivos con el siguiente resultado:

Licitador	Activ. Form. Padres	Dot. Personal	Act. Extraesc.	Aumento Prestación Serv.	TOTAL
2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	3	10	5	10	28
3.-CLECE S.A.	3	17	5	10	35

Licitador	Precios ofertados jornada completa	Baja €	Puntos
2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	219,60	24,40	30,00
3.-CLECE S.A.	234,24	9,76	12,00



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando que sumados los criterios subjetivos y objetivos se obtiene el siguiente resultado:

Licitador	Criterios subjetivos	Criterios objetivos salvo oferta económica	Oferta económica	TOTAL
2.- DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	25	28	30	83
3.-CLECE S.A.	32	35	12	79

Resultando.- Que mediante sesión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de junio de 2014, se propone la adjudicación de contrato de concesión de servicios **“ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL “CAMINO DE SANTIAGO”** y **“Los Escritores”** a la entidad **DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L.** en el precio de su oferta.

Resultando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del T.R. de la L.C.S.P. se requiere mediante escrito de 19 de junio de 2014 licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como haber depositado la garantía definitiva procedente.

Resultando.- Que por la entidad DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L. con fecha 9 de julio de 2014, se presenta la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe de 62.561,40 €.

Visto lo establecido en el artículo 151.1 del T.R. de la L.C.S.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Excluir a la entidad **GRUPO DE ATENCIÓN A DEPENDIENTES S.L.**, ya que por dicha entidad no justifica la baja ofertada al existir contradicción entre la aclaración presentada por la empresa y la oferta económica realizada.

SEGUNDO: Declarar válido el acto de licitación, adjudicando el contrato de concesión de servicios **“ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL “CAMINO DE SANTIAGO” Y “LOS ESCRITORES”** a la entidad **DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L.**, con una baja del 10% sobre los precios fijados en la memoria técnica y las siguientes mejoras: Aumento dotación personal: 1 Trabajador; Aumento de horario: 2 horas; Dotación Profesional: 10 horas; Actividades Formación: 3 actividades



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO Autorizar el gasto, a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor.

CUARTO: Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a formalizar el contrato administrativo.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

5.2.- Intereses de demora presentados por la mercantil CLECE S.A., relativo a facturas del contrato de "Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante escrito, Don J. V. O. R., en nombre y representación de la mercantil CLECE S.A. solicita el pago de 23.881,74 €, correspondiente a intereses de demora por facturas abonadas fuera de plazo, así como el abono de facturas varias por valor de 42.025,01 €, de fecha 31 de diciembre de 2013, por servicios prestados y no abonados.

Resultando.- Que según informe de Intervención en relación con las facturas incluidas en la solicitud, se adeudan a la mercantil Clece S.A. en concepto de "intereses de demora" la cantidad de 23.630,12 €, de los cuales 19.026,78 € corresponden al contrato de "Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento", y 4.603,34 € a intereses no prescritos de facturas de otros servicios que la solicitante incluye, erróneamente, como facturas relativas a dicho contrato, pero que se corresponden con otros conceptos .

Resultando.- Que las facturas, por valor de 42.025,01 €, que CLECE reclama como impagadas, ya fueron abonadas en su totalidad a la solicitante.

Considerando.- Que existe informe de fiscalización de fecha 14 de julio de 2014.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación de intereses de demora, reconociendo a la mercantil CLECE S.A. la cantidad de 23.630,12 € en concepto de intereses de demora derivados del pago, fuera de plazo, de las



Ayuntamiento de Ponferrada

facturas especificadas en su solicitud, con el desglose que se señala en los Anexos adjuntos relativos a:

- Contrato de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento: 19.026,78 € (ANEXO I)
- Facturas de otros servicios fuera del contrato de Limpieza: 4.603,34 € (ANEXO II)

Aplicación presupuestaria: 011.352.

SEGUNDO: Desestimar la reclamación de abono de los servicios facturados el 31 de diciembre de 2013, (facturas que constan en su solicitud), al haber sido realizado ya su pago.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Acuerdo de incorporación de voluntarios para la “Ciudad Mágica 2014” y compromiso de colaboración.

Visto el documento presentado por la Concejalía de Deporte y Juventud, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo de la celebración de la “Ciudad Mágica 2014”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Deporte y Juventud, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo de la “Ciudad Mágica 2014”, que se desarrollará del 1 al 6 de septiembre en el Parque del Temple.

6.2.- Corrección de errores formales.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014, por el que se autoriza la cesión del puesto 26 Ext. Del Mercado Municipal de Abastos del actual titular, Don A. P. G., a favor de su hija Doña M. del P. P. G.,

Considerando.- Que Don A. P. G. había renunciado a la solicitud de cesión formulada,



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración la rectificación de los errores producidos en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2014, por el que se autoriza la cesión del puesto 26 Ext. Del Mercado Municipal de Abastos, archivando el expediente, manteniéndose como titular de dicho puesto Don A. P. G.

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 23 de junio de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 94/2013**, desestimando el recurso interpuesto por Don E. A. R.

6.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 4 de julio de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 261/2013**, desestimando el recurso interpuesto por Don P. U. R.

6.5.- Visto el Encargo de Gestión formalizado entre este Ayuntamiento y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (Somacyl) el 28 de junio de 2012, en el que se establece, en su régimen económico, que los ahorros procedentes de la optimización tarifaria serán distribuidos en un 80% para el Ayuntamiento de Ponferrada y el 20% para SOMACYL.

Resultando.- Que los ahorros obtenidos de dicha procedencia ascienden a 132.605,69 €

Resultando.- Que dicho Encargo de Gestión contempla que los ahorros procedentes de la optimización tarifaria pueden destinarse a nuevas inversiones.

Considerando.- Que la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Eficiencia Energética propone que tanto la cantidad procedente de la optimización tarifaria, 132.605,69 €, como el importe procedente de la subvención, 175.841,84 €, se destine a nuevas inversiones, dadas las actuales necesidades del servicio eléctrico municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Determinar que los ahorros procedentes de la optimización tarifaria correspondiente al Ayuntamiento de Ponferrada ascienden a 132.605,69 €

SEGUNDO: Determinar que con dicha cantidad-ahorro (132.605,69 €) y la cantidad de la subvención (175.841,84 €) se financien las siguientes obras:

Nº	ACTUACIÓN	CEM	GG+BI	SUMA	IVA	SUMA
1	Compostilla	37.133,29	7.055,33	44.188,62	9.279,61	53.468,22
2	Campos fútbol Flores del Sil	38.648,77	7.343,27	45.992,04	9.658,33	55.650,36
3	Piscinas climatizadas iluminación	14.897,22	2.830,47	17.727,69	3.722,82	21.450,51
4	Piscinas climatizadas solar	28.132,86	5.345,24	33.478,10	7.030,40	40.508,51
5	Pabellón José Arroyo	17.033,54	3.236,37	20.269,91	4.256,68	24.526,59
6	AP La Placa	15.155,17	2.879,48	18.034,65	3.787,28	21.821,93
7	AP Batalla de Bailen	18.653,22	3.544,11	22.197,33	4.661,44	26.858,77
8	AP Complugo	5.383,00	1.022,77	6.405,77	1.345,21	7.750,98
9	AP Bouzas	12.335,57	2.343,76	14.679,33	3.082,66	17.761,99
10	AP Columbianos	12.958,39	2.462,09	15.420,48	3.238,30	18.658,79
11	Varios (reposiciones)	13.883,51	2.637,87	16.521,38	3.469,49	19.990,87
TOTAL						308.447,52

TERCERO: Establecer que dichas obras, como parte integrantes del Encargo de Gestión, serán ejecutadas por SOMACYL.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.